


Dr. Oscar O. Toledo Molina
NOTARIO PRIMERO

Nro. 252

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON DELEG
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES.-



OTORGAN: LUIS VIRGILIO CORREA
CORDERO Y MARIA JOVITA TITO JARA
A FAVOR DE: RAUL ALFONSO MARIA
FLORES MEJIA, PARA ARMANDO
SALOMON FLORES SANCHEZ, CON
PODER GENERAL

CUANTIA: \$ 33,00 DOLARES

En la ciudad de Déleg, provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, jueves, VEINTE Y SIETE (27) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mi, doctor Oscar Orlando Toledo Molina, Notario Público del cantón Déleg, comparecen: Por una parte los señores, cónyuges: LUIS VIRGILIO CORREA CORDERO, con cédula de ciudadanía números cedro tres cero cero cinco tres seis ocho tres seis, de cincuenta y cinco años de edad, de ocupación agricultor, y MARIA JOVITA TITO JARA, con cédula de ciudadanía números cero tres cero cero seis dos cuatro cero ocho guión siete, de cincuenta y cinco años de edad, de ocupación quehaceres domésticos; y por otra parte, el señor RAUL ALFONSO MARIA FLORES MEJIA, con cédula de ciudadanía números; cero tres cero cero cinco nueve cuatro cinco seis guión uno, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Déleg, de ocupación: Chofer Profesional, con Poder General, a su favor, de sus mandantes el señor ARMANDO


Dr. Oscar A. Toledo Molina
NOTARIO PRIMERO



SALOMON FLORES SANCHEZ, y señora MARIA DE LA NUBE FLORES MEJIA, otorgado ante Cónsul del Ecuador, María Eugenia Avilés Cevallos, en la ciudad de Nueva York , COMANDO DE QUEENS, de los Estados Unidos de América con fecha diez de mayo del año dos mil diez, documento con el que se legitima la intervención del compareciente mandatario, que se agrega y forma parte habilitante del presente contrato.- Los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley para contratar y obligarse en este tipo de actos y contratos, a quienes de conocerles, por haberse identificado presentándome sus cédulas de ciudadanía, DOY FE, bien instruidos e inteligenciados por mi el Notario de los efectos y resultados legales del presente acto al que comparecen, en forma libre y voluntaria me solicitan que eleve a escritura pública y agregue al protocolo del archivo a mi cargo la minuta que me presentan, y que copiada es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de transferencia de participaciones en la compañía denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTES ÑAMURALTI CIA. LTDA.", contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de esta escritura comparecen, por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges señores LUIS VIRGILIO CORREA CORDERO Y MARIA JOVITA TITO JARA; y, por otra parte, como cesionario, el señor RAUL ALFONSO FLORES MEJIA, en

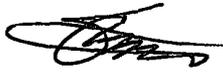
Oscar O. Toledo Molina
Dr. Oscar O. Toledo Molina
NOTARIO PRIMERO



su calidad de mandatario general del señor ARMANDO SALOMON FLORES SANCHEZ, casado, a nombre y en representación de éste, según poder general que se agrega como documento habilitante; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Déleg, provincia del Cañar, capaces ante la Ley para contratar.-

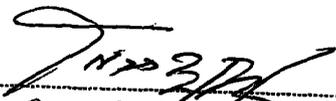
SEGUNDA.- ANTECEDENTES: La "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ÑAMURALTÍ CIA, LTDA.", se constituyó con domicilio en la ciudad de Déleg, cantón Déleg, provincia del Cañar, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Segundo del cantón Azogues, doctor Rolando Ruiz Vázquez, el veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Déleg, el dos de Abril de mil novecientos noventa y siete, con el número uno. La Junta General Universal de Socios de dicha compañía, en sesión celebrada el veinte y cuatro de Mayo del dos mil diez, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, resolvió autorizar una transferencia de participaciones dentro de la relacionada compañía, conforme se desprende del acta de la citada sesión cuya copia se adjunta para que forme parte de esta escritura.-

TERCERA.- TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes anotados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, dentro de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ÑAMURALTÍ CIA, LTDA.", el señor LUIS VIRGILIO CORREA CORDERO, previa anuencia y


Dr. Oscar O. Toledo Molina
NOTARIO PRIMERO



autorización de su cónyuge señora MARIA JOVITA JARA, transfiere a favor del señor ARMANDO SALOMON FLORES SANCHEZ, representado por su mandatario general señor RAUL ALFONSO FLORES MEJIA, las TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que posee en la relacionada compañía. Se deja constancia que con la presente transferencia, el cedente deja de ser socio de dicha compañía pasando a serlo en su lugar el cesionario. CUARTA.- PRECIO.- El cesionario paga al cedente, UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una de las participaciones cedidas a su favor, precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado de poder del cesionario, razón por la cual, no habrá lugar a reclamo alguno al respecto.- QUINTA.- ACEPTACION: Presente el señor Raúl Alfonso Flores Mejía, a nombre y en representación de su mandante General señor Armando Salomón Flores Sánchez, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene por ser otorgados a favor de su mandante, quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- SEXTA.- CUANTIA: La cuantía se la fija en TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura. Muy Atentamente, f).- Regalado, sobre DR. Pablo Regalado Peñaherrera.- ABOGADO


Dr. Oscar O. Toledo Molina
NOTARIO PRIMERO



MATRICULA CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que los comparecientes, haciéndola suya la aprueban en todas y cada una de sus partes y la dejan elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte habilitante de la presente escritura pública los siguientes documentos: - **“ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE “COMPañIA DE TRASPORTES ÑAMURALTI CIA. LTDA.”, CELEBRADA EL VEINTE Y CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ:** En la ciudad de Déleg, cantón Déleg, provincia del Cañar, el día de hoy, lunes veinte y cuatro de Mayo del año dos mil diez, a las diez y nueve horas, en el local social de **“COMPañIA DE TRASPORTES ÑAMURALTI CIA. LTDA.”**, se reúnen los socios de dicha compañía, señores: **LUIS MARCO TULIO ASTUDILLO REGALADO**, por sus propios derechos; **María Leopoldina Flores Chauca**, como apoderada especial del socio señor **CARLOS TOBIAS CALLE PALTAN**, según poder especial que tiene presentado en la compañía; **JOHN FRANKLIN CASTILLO CAMPOVERDE**, por sus propios derechos; **Mónica Fernanda Flores Chauca**, en su calidad de apoderada especial del socio señor **CARLOS VICENTE CORREA CORDERO**, según poder especial que tiene presentado en la compañía; **LUIS VIRGILIO CORREA CORDERO**, por sus propios derechos; **DAMIAN LEANDRO FLORES FLORES**, por sus propios derechos; **RAUL ALFONSO MARIA**


Dr. Oscar O. Toledo Molina
NOTARIO PRIMERO



FLORES MEJA, por sus propios derechos, Iván Eduardo López Cabrera, en su calidad de mandatario especial del socio señor ALFONSO ULISES FLORES SANCHEZ, según poder especial que tiene presentado en la compañía, JORGE LEONARDO PLORES SANCHEZ, por sus propios derechos; NAUN ETELVOLDO FLORES ZAMORA, por sus propios derechos; WALTER PATRICIO MUÑOZ CABRERA, por sus propios derechos; BOLIVAR RODRIGO NIEVES CHUQUIMARCA, por sus propios derechos; Carmen Martha León García, en representación de los herederos del socio fallecido señor CESAR ALBERTO PALTAN CHAUCA, según documentos que tiene presentados en la compañía; y, Gabriela Elizaberth Zamora Vélez, en representación de los herederos del socio fallecido señor WALTER BENIGNO ZAMORA TOLEDO, todos quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la relacionada compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en sesión de junta General Universal de socios de dicha compañía, para lo que previamente acuerdan tratar y tomar resoluciones sobre el siguiente orden del día: AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Bajo la presidencia del titular señor Damián Flores Flores, y actuando como secretario el Gerente Señor Jhon Castillo Campoverde, se instala la sesión y se pasa a tratar sobre el orden del día acordado: AUTORIZACION PARA

Oscar O. Toledo Molina
Dr. Oscar O. Toledo Molina
NOTARIO PRIMERO



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios presentes o representados, se resuelve; Autorizar al socio señor LUIS VIRGILIO CORREA CORDERO, para que trasfiera a favor del señor ARMANDO SALOMON FLORES SANCHEZ, las TREINTA Y TRES participaciones del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que posee en esta compañía, transferencia con la que el cedente dejará de ser socio de la compañía, pasando a serlo en su lugar el cesionario.. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las veinte horas, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes: ~~Damián Leandro Flores Flores, SOCIO PRESIDENTE; Jhon Castillo Campoverde, SOCIO-GERENTE SECRETARIO; Luis Marco Tulio Astudillo R., SOCIO; María Leopoldina Flores Ch. APODERADA; Mónica Fernanda Flores Ch. APODERADA.- Luisa Virgilio Correa Cordero, SOCIO; Raúl Alfonso María Flores M. SOCIO; Iván Eduardo López Cabrera, APODERADO; Jorge Leonardo Flores Sánchez, SOCIO; Naún Etelvoldo Flores Zamora, SOCIO; Walter Patricio Muñoz Cabrera, SOCIO; Bolívar Rodrigo Nieves Chuquimarca, SOCIO; Carmen Martha León García APODERADA; Gabriela Elizabeth Zamora Vélez, APODERADA.~~ CONTINÚA documento habilitante: PODER GENERAL: -----


Dr. Oscar O. Toledo Molina
NOTARIO PRIMERO



ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "COMPANIA DE TRANSPORTES NAMURALTÍ CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 2010.

En la ciudad de Déleg. cantón Déleg. provincia del Cañar. el día de hoy. lunes veinte y cuatro de Mayo del año dos mil diez. a las diez y nueve horas. en el local social de "COMPANIA DE TRANSPORTES NAMURALTÍ CIA. LTDA.", se reúnen los socios de dicha compañía, señores: LUIS MARCO TULIO ASTUDILLO REGALADO. por sus propios derechos; María Leopoldina Flores Chauca. como apoderada especial del socio señor CARLOS TOBIAS CALLE PALTAN. según poder especial que tiene presentado en la compañía: JHON FRANKLIN CASTILLO CAMPOVERDE. por sus propios derechos; Mónica Fernanda Flores Chauca, en su calidad de apoderada especial del socio señor CARLOS VICENTE CORREA CORDERO, según poder especial que tiene presentado en la compañía: LUIS VIRGILIO CORREA CORDERO, por sus propios derechos; DAMIAN LEANDRO FLORES FLORES, por sus propios derechos; RAUL ALFONSO MARIA FLORES MEJIA, por sus propios derechos; Iván Eduardo López Cabrera, en su calidad de mandatario especial del socio señor ALFONSO ULISES FLORES SANCHEZ, según poder especial que tiene presentado en la compañía; JORGE LEONARDO FLORES SANCHEZ, por sus propios derechos; NAUN ETELVOLDO FLORES ZAMORA, por sus propios derechos; WALTER PATRICIO MUÑOZ CABRERA, por sus propios derechos; BOLIVAR RODRIGO NIEVES CHUQUIMARCA, por sus propios derechos; Carmen Martha León García, en representación de los herederos del socio fallecido señor CESAR ALBERTO PALTAN CHAUCA, según documentos que tiene presentados en la compañía; y, Gabriela Elizabeth Zamora Vélez, en representación de los herederos del socio fallecido señor WALTER BENIGNO ZAMORA TOLEDO, todos quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la relacionada compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en sesión de Junta General Universal de socios de dicha compañía, para lo que previamente acuerdan tratar y tomar resoluciones sobre el siguiente orden del día:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

Bajo la presidencia del titular señor Damián Flores Flores y actuando como secretario el Gerente señor Jhon Castillo Campoverde, se instala la sesión y se pasa a tratar sobre el orden del día acordado:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios presentes o representados, se resuelve: Autorizar al socio señor LUIS VIRGILIO CORREA CORDERO, para que transfiera a favor del señor ARMANDO SALOMON FLORES SANCHEZ, las TREINTA Y TRES participaciones del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que posee en esta compañía, transferencia con la que el cedente dejará de ser socio de la compañía, pasando a serlo en su lugar el cesionario.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las

Oscar O. Toledo Molina
Dr. Oscar O. Toledo Molina
NOTARIO PRIMERO



veinte horas, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.

Damián Flores
Damián Leandro Flores Flores
SOCIO-PRESIDENTE

Jhon Castillo
Jhon Castillo Campoverde
SOCIO-GERENTE-SECRETARIO

Luis Marco Tulio Astudillo R.
Luis Marco Tulio Astudillo R.
SOCIO

María Leopoldina Flores Ch.
María Leopoldina Flores Ch.
APODERADA

Mónica Fernanda Flores Ch.
Mónica Fernanda Flores Ch.
APODERADA

Luis Virgilio Correa Cordero
Luis Virgilio Correa Cordero
SOCIO

Raúl Alfonso María Flores M.
Raúl Alfonso María Flores M.
SOCIO

Iván Eduardo López Cabrera
Iván Eduardo López Cabrera
APODERADO

Jorge Leonardo Flores Sánchez
Jorge Leonardo Flores Sánchez
SOCIO

Naún Eteivoldo Flores Zamora
Naún Eteivoldo Flores Zamora
SOCIO

Walter Patricio Muñoz Cabrera
Walter Patricio Muñoz Cabrera
SOCIO

Bolívar Rodrigo Nieves Chuquimarca
Bolívar Rodrigo Nieves Chuquimarca
SOCIO

Carmen Martha León García
Carmen Martha León García
APODERADA

Gabriela Elizabeth Zamora Vélez
Gabriela Elizabeth Zamora Vélez
APODERADA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 2 foja(s) es
compulsa de la copia certificada del documento que me presenta.
Déleg. a 27 de Mayo de 2000

Dr. Oscar O. Toledo Molina
Dr. Oscar O. Toledo Molina
Notario Primero del Cantón Déleg





Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 279 / 2010

PAGINA: 279

En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los diez días del mes de mayo del dos mil diez, ante mi, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen ARMANDO SALOMÓN FLORES SANCHEZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en ESTADOS UNIDOS, con cédula número 0300387701, y MARIA DE LA NUBE FLORES MEJIA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en ESTADOS UNIDOS, con cédula número 0301044863, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de RAUL ALFONSO MARIA FLORES MEJIA, con cédula de ciudadanía número 0300594561, domiciliado en DELEG, AZUAV, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) no existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier

[Signature]
Dr. Oscar O. Toledo Molina
NOTARIO PRIMERO

otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se constataron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) compareciente(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

[Signature]
f.) MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
Cónsul del Ecuador

[Signature]
f.) ARMANDO SALOMON FLORES SANCHEZ

[Signature]
f.) MARIA DE LA NUBE FLORES MEJIA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS.- Dado y sellado, a los diez días del mes de mayo del dos mil diez.

[Signature]
MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,
Cónsul del Ecuador

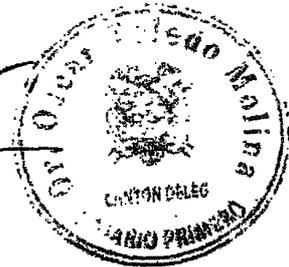
ARANCEL CONSULAR : 11-6.1 ; US\$ 80
CNY



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Que la copia que antecede en _____ (s)
es fiel al Original por haber comprobado su exactitud.
Déleg. a _____ de _____ de 2010

[Signature]
Dr. Oscar Toledo Molina
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN DÉLEG
Notario Primero del Cantón Déleg



[Handwritten signature]

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES que, se protocolizan, junto con esta escritura, y forman parte de ella: la copia certificada del acta de la sesión de JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ÑAMURALTÍ CIA. LTDA." Con la que se autoriza la transferencia de participaciones, así como la copia certificada del poder General con el que legitima la intervención el compareciente por el cesionario.- Para la celebración de la presente escritura, se cumplieron con las solemnidades de Ley, Los comparecientes contratantes me presentaron sus cédulas de ciudadanía e identidad y los certificados de votación correspondientes a las últimas elecciones; y, Leído que les fue el contenido de la presente escritura en clara y alta voz, por mi el Notario, a los comparecientes, estos se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto, de todo lo cual Doy FE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

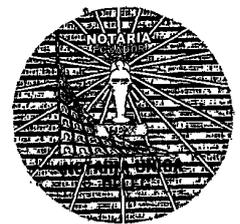


Dr. Oscar O. Toledo Molina
NOTARIO PRIMERO

Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, constante en seis fojas, que las sello y firmo en el mismo día de su celebración.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Dr. Oscar Toledo Molina
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN DÉLEG

RAZON: CERTIFICO: Que el día de hoy, martes primero de junio de dos mil diez, a petición de parte interesada he marginado en el respectivo protocolo de la escritura de constitución de la Compañía de Transportes ~~NAMURALT~~ CIA LTDA, la transferencia de participaciones otorgada por los señores Luis Virgilio Correa Cordero y María Jovita Tito Jara a favor del señor Armando Salomón Flores Sánchez, mediante escritura celebrada el veinte y siete de mayo de dos mil diez, ante el señor Doctor Oscar Toledo Molina, Notario público primero del cantón Déleg.-



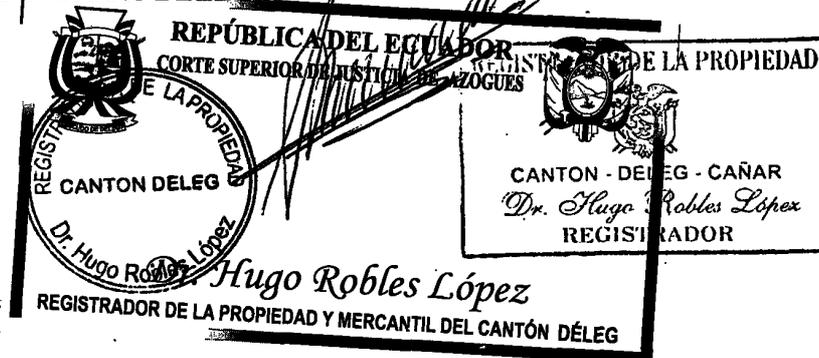
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN AZOGUES



RAZÓN: Siento como tal que en esta fecha, se ha tomado nota de la presente Transferencia de Participaciones, al margen de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía de Transportes ~~Namurelli~~ Cia. Ltda. inscrita con el N.º 1, del REGISTRO MERCANTIL, en fecha 2 de abril de 1997.- Déleg, 2 de junio del 2010.- **Doctor Hugo Robles López.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DÉLEG.-**



Dr. Hugo Robles López
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN DÉLEG



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

www.supercias.gov.ec / Servicios Personalizados / Usuarios Internos / Registro de Sociedades / Compañías / Constituidas / Soc

EXPEDIENTE: 31802

USUARIO: jorgeec

NOMBRE: COMPANIA DE TRANSPORTES NAMURALTI CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (US	
				TIPO INVERSIÓN	CAPIT
1	0300523644	ASTUDILLO REGALADO LUIS MARCO TUJIO	ECUADOR	NACIONAL	30
2	0300909587	CALLE PALTAN CARLOS TOBIAS	ECUADOR	NACIONAL	30
3	0301369278	CASTILLO CAMPOVERDE JOHN FRANKLIN	ECUADOR	NACIONAL	30
4	0300521127	CORREA CORDERO CARLOS VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	30
5	0300536836	CORREA CORDERO LUIS VIRGILIO	ECUADOR	NACIONAL	30
6	0301465357	FLORES FLORES DAMIAN LEANDRO	ECUADOR	NACIONAL	30
7	0300594561	FLORES MEJIA RAUL ALFONSO MARIA	ECUADOR	NACIONAL	30
8	0300673449	FLORES SANCHEZ ALFONSO ULISES	ECUADOR	NACIONAL	12
9	0300192028	FLORES SANCHEZ JORGE LEONARDO	ECUADOR	NACIONAL	30
10	0300190295	FLORES ZAMORA NAUN ETELVOLDO	ECUADOR	NACIONAL	30
11	0301238838	MUÑOZ CABRERA WALTER PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	12
12	0101082758	NIEVES CHUQUIMARCA BOLIVAR RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	30
13	0300032620	PALTAN CHAUCA CESAR ALBERTO (HDRS)	ECUADOR	NACIONAL	30
14	0300894656	ZAMORA TOLEDO WALTER BENIGNO (HRDOS)	ECUADOR	NACIONAL	30
TOTAL (USD \$):					420

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 13/10/2009 08:42:07
FECHA DE EMISIÓN: 08/06/2010 14:57:34

[OPCIONES DE LA COMPAÑÍA](#) [IMPRIMIR](#)

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Dirección: Calle Roca 660 y Amazonas
Teléfonos: (593) (2) 2-553505 / 2-553879 / 2-529960
Quito - Ecuador



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC.UJ.C.10.502

**PARA: ECON. RENE BUENO ENCALADA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**DE: DR. EDUARDO CORNEJO CALDERON
ESPECIALISTA JURÍDICO 2**

ASUNTO: INFORME FAVORABLE PARA CESION PARTICIPACIONES.

TRAMITE: 3394

FECHA: CUENCA, JUNIO 8 DEL 2010.

El señor Gerente de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ÑAMURALTÍ CIA. LTDA. en comunicación recibida en esta fecha, solicita la anotación de la cesión de participaciones celebrada entre los señores: Luis Virgilio Correa Cordero, su cónyuge, en calidad de "cedentes" y Armando Salomón Flores Sánchez, debidamente representado por su mandatario señor Raúl Alfonso María Flores Mejía, mediante Poder otorgado a su favor, como "cesionario", acto autorizado, unánimemente, por la Junta Universal del 24 de Mayo del 2010 y elevado a escritura pública el 27 del mismo mes y año, ante el Notario Público del cantón Dèleg. De la revisión de los documentos presentados, se establece que el acto se ajusta a lo que disponen los artículos 113 y 238 de la Ley de Compañías. Por tanto, procede su anotación en la Unidad de Registro de Sociedades.

Muy atentamente,


Dr. Eduardo Cornejo Calderón
Especialista Jurídico 2

Dr. E. Parrojo

Dep
08/06/10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE CUENCA

8 JUN 2010

Rebeca Idrovo Polo

Señor Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.

De mis consideraciones:

Adjunto al presente y con la finalidad de que se proceda a tomar nota en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, me permito remitir copia certificada y marginada, de una escritura pública de transferencia de participaciones, en la compañía denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTES ÑAMURALTÍ CIA. LTDA.", celebrada ante el señor Notario Público Primero del cantón Déleg, doctor Oscar Toledo Molina, el 27 de Mayo de 2010, mediante la cual se realiza la siguiente transferencia:

<i>CEDENTE</i>	<i>CESIONARIO</i>	<i>No. PART.</i>
<i>CORREA CORDERO LUIS VIRGILIO</i> <i>C.C. No. 030053683-6</i>	<i>FLORES SANCHEZ ARMANDO SALOMON</i> <i>C.C. No. 030038770-1</i>	<i>33</i>

Se deja constancia que cada participación transferida tiene el valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que tanto cedente como cesionario son de nacionalidad ecuatoriana, razón por la que, la inversión de éste último es nacional.

Muy atentamente,

Jhon Castillo Campoverde
GERENTE

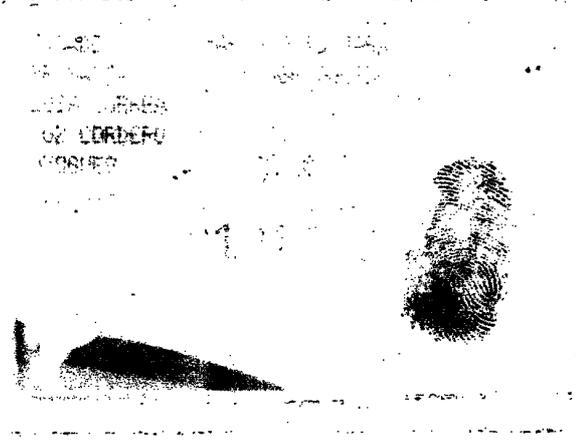
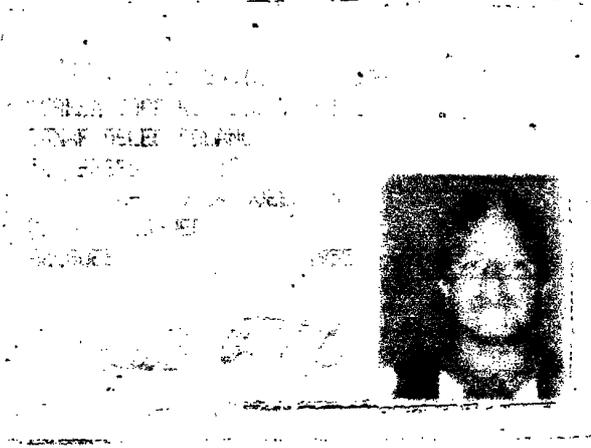
"COMPAÑIA DE TRANSPORTES ÑAMURALTÍ CIA. LTDA."



ECUATORIANA
 NACIONALIDAD
 CATABO
 DIANA MERCEDES CARRERA SOLI
 ESTUDIOS SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
 CASTILLO SECUNDARIO CASTILLO PROF. OCUP.
 CAMPOVERDE BEATRIZ CAMPOVERDE
 28/09/99
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 28/09/2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 FIRMA DE AUTORIDAD -99
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 030136927-8
 CASTILLO CAMPOVERDE JOHN FRANKLIN
 21 MARZO 1.974
 CANAS/ DELEG
 04 035 0003
 74
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009
 220-0002 0301369278
 NUMERO CEDULA
 CASTILLO CAMPOVERDE JOHN FRANKLIN
 CANAS DELEG
 DELEG CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

145-0003
NÚMERO

0300536836
CÉDULA

CORREA CORDERO LUIS VIRGILIO

CABAR
PROVINCIA
DELES
PARROQUIA

DELES
CANTÓN
DELES
ZONA

(Signature)
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CEDADANIA 030062408-7
TITO JARA MARIA JOVITA
CANAR/DELEG/DELEG
05 FEBRERO 1953
008- 0147 00292 F
CANAR/ AZOGUES
AZOGUES 1953



Tito Jara Maria Jovita

VECA114442
CASADO LUIS CORREA CORDEO
FFIMARIA CUSTURESA
RICARDO TITO
ROSA JARA
AZOGUES
12/10/2016

0101532



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

240-0010
NÚMERO

0300624087
CÉDULA

TITO JARA MARIA JOVITA

CANAR	DELEG
PROVINCIA	CANTÓN
DELEG	DELEG
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



